

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LAS VENTAS DE RETAMOSA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, acordó, mediante Decretos de la Alcaldía número 181 de 2013 y 182 de 2013, de 31 de octubre, aprobar y autorizar la publicación del padrón de la tasa por prestación del Servicio del Centro de Atención a la Infancia correspondiente al mes de noviembre y la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre del ejercicio de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los mismos se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales de esta Corporación, sitas en plaza de la Villa, número 1, por período de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Durante este plazo interesados podrán examinarlo, para lo cual cada contribuyente habrá de acreditar su condición de interesado, a efecto de facilitar el acceso a la información tributaria que corresponda por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su reglamento de desarrollo.

La cobranza en período voluntario del Centro de Atención a la Infancia tendrá lugar del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2013 ambos inclusive. A partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario, se estará a lo dispuesto en el Contrato de Inscripción al Centro de Atención a la Infancia, en la Ordenanza de prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia de Las Ventas de Retamosa y en la legislación aplicable. La cobranza en período voluntario del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrá lugar del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2013 ambos inclusive. En ambos casos a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario, procederá el cobro del recargo ejecutivo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido del 10 por 100 se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T.). Por su parte, se aplicará un recargo de apremio ordinario del 20 por 100 más los correspondientes intereses de demora, si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la norma citada.

Quienes no tengan domiciliado el pago de su recibo, podrán efectuar el correspondiente abono en cualquiera de las cuentas corrientes que este Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales del Banco Castilla-La Mancha y Caja Rural de Toledo de esta localidad.

Las Ventas de Retamosa 31 de octubre de 2013.-El Alcalde, Rubén de Jesús de La Varga.

N.º I.- 10222